

jubilación a los 64 años de edad y la simultánea contratación, por parte de las Empresas de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo, en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se produzcan por cualesquiera de las modalidades de contrato vigente en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial con un período mínimo de duración, en todo caso, superior al año y tendiendo al máximo legal previsto.

QUTAYA. Las Empresas velarán, de una forma continuada, por la actualización de conocimientos por parte de su personal y de facilitar, a los trabajadores que estén cursando estudios con la actividad publicitaria, apoyo material y facilidades en el horario de trabajo.

NOVENA. Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo se comprometen a iniciar, a partir del próximo mes de Septiembre de 1.991, los trabajos para incorporar la Ordenanza Laboral actualizada, al Convenio vigente.

ANEXO
TABLA DE SALARIOS

	Mínimo mensual	Mínimo anual
Jefe Superior.....	106.866	1.283.588
Jefe Primera Administrativo.....	98.237	1.154.847
Técnico graduado superior y publicidad.....	98.237	1.154.847
Ejecutivo.....	90.727	1.088.721
Técnico Creativo.....	90.727	1.088.721
Director de Arte.....	90.727	1.088.721
Técnico investigación de mercados.....	90.145	1.081.742
Técnico Relaciones Públicas.....	90.145	1.081.742
Planificador de medios.....	90.145	1.081.742
Jefe segunda administrativo.....	90.485	1.085.587
Jefe de estudio.....	85.798	1.028.588
Distribuidor de medios.....	85.798	1.028.588
Redactor.....	85.798	1.028.588
Especialista grabación filmación.....	85.153	1.021.835
Especialista de fotografía.....	85.153	1.021.835
Dibujante.....	78.839	948.073
Oficial primera administrativo.....	78.839	948.073
Oficial primera oficinas varios.....	78.839	948.073
Promotor de publicidad.....	75.842	911.308
Auxiliar de redacción.....	75.842	911.308
Oficial segunda administrativo.....	78.234	914.804
Oficial segunda oficinas varios.....	78.234	914.804
Auxiliar grabación, sonido, filmación y fotografía.....	74.500	893.988
Conserje.....	74.500	893.988
Cobrador.....	74.500	893.988
Auxiliar primera administrativo.....	73.335	880.025
Recepcionista.....	73.335	880.025
Ordenanza.....	74.410	892.925
Oficial tercera oficinas varios.....	73.045	876.542
Hozo.....	71.886	862.838
Telefonista.....	70.729	848.743
Auxiliar segunda administrativo.....	70.729	848.743
Aspirante Técnico mayor de 18 años del grupo I.....	70.729	848.743
Montador.....	71.886	862.838
Peón oficinas varios.....	70.729	848.743
Honores de 18 años (aspirante-botones).....	47.888	574.631
Limpiadoras: 314 pesetas por hora.....		

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

16065 *ORDEN de 7 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 57.062, promovido por don Pedro Soto Pérez, contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 31 de octubre de 1986 confirmada en alzada por resolución de 27 de julio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 57.062, interpuesto por don Pedro Soto Pérez, contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 31 de octubre de 1986, confirmada

en alzada por resolución de 27 de julio de 1988, sobre excedencia voluntaria, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1990, por la Audiencia Nacional, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Pedro Soto Pérez, contra las resoluciones del Ministerio de Industria y Energía de 31 de octubre de 1986 y 27 de julio de 1988, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1991.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16066 *ORDEN de 27 de mayo de 1991, por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos a «Corporación Biológica Farmacéutica, Sociedad Anónima», expediente M-13.*

La Orden de este Departamento, de 27 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de febrero), aceptó, entre otras, la solicitud presentada por «Corporación Biológica Farmacéutica, Sociedad Anónima», concediéndole beneficios de los legalmente establecidos para la realización del proyecto M-13, que tiene como objetivo la instalación de una industria de fabricación y venta de productos biológicos y farmacéuticos, en la Zona de Urgente Reindustrialización de Madrid.

Posteriormente la Empresa ha cambiado su denominación social por la de «C.B.F. Leti, Sociedad Anónima», solicitando la transmisión a ésta de la titularidad de los beneficios concedidos así como la prórroga del plazo de ejecución de inversiones y empleo.

Esta transmisión y prórroga es informada favorablemente por la Comisión Gestora de la Zona de Urgente Reindustrialización de Madrid.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«Se transmite a «C.B.F. Leti, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a «Corporación Biológica Farmacéutica, Sociedad Anónima», subrogándose aquélla en los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo. Asimismo, se concede la prórroga para finalización de inversiones y empleo hasta el 30 de septiembre de 1991. La concesión de esta prórroga se condiciona en su caso, a la prolongación, por el período de tiempo correspondiente, de la vigencia del aval al que se refieren el artículo 3 del Real Decreto 361/1987, de 6 de marzo, y el número séptimo de la Orden de 9 de julio de 1987.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de mayo de 1991.-Aranzadi Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16067 *CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de marzo de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Antonio Niñez Morante, Sociedad Anónima» (NUMOSA) y otras.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de fecha 28 de mayo de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 17307, anejo único, relación de Empresas, razón social:

Donde dice: «2. Donut Corporación del Norte, Sociedad Anónima», debe decir: «2. Donut Corporation del Norte, Sociedad Anónima».

Donde dice: «3. Donut Corporación Valencia, Sociedad Anónima», debe decir: «3. Donut Corporation Valencia, Sociedad Anónima».

Donde dice: «10. Vicente Gandía, Sociedad Anónima», debe decir: «10. Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».